

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.



CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.—*Actas de las sesiones celebradas en enero de 1876.*

Sesion del 4 de enero de 1876.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Barros Arana, Aguirre, Ocampo i el secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 31 de diciembre último, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes* a don Demetrio Vergara i Vergara, don Caupolicán Muñoz Darrigrandi, don Isidoro Galvez Esquivel, i don Clodomiro Mujica Valenzuela; el de *Bachiller* en la misma Facultad a don José María Varas Blanche, don Juan Felipe Masnata Cordero, i don Eufemio Diaz del Canto; e igual grado en *Humanidades* a don Ignacio Santa María Plata, don Luis Barros Borgoño, don Santiago Aldunate Bascuñan, don Luis Claro Solar, don Víctor Risopatron Argomedo, don Samuel Gonzalez Julio, don Carlos Arosimena Jofré, don Ernesto Hubner Bascuñan, i don Bruno Larrain Barra, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma,

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Intendente de Atacama para remitir la renuncia que hace don Valentin Letelier del cargo de examinador de Filosofía; para comunicar que, vista la urgencia del caso, i tomando en consideracion la renuncia del señor Letelier, i la ausencia de don Manuel Concha Ramos, ha nombrado para reemplazar a estos caballeros en la comision examinadora de Filosofía a don Juan Serafio Lois i don Manuel Varas; para manifestar igualmente, que habiéndose ausentado de Copiapó don Francisco Sayago, ha nombrado reemplazante suyo en la comision examinadora de Aritmética, Álgebra i Jeometría elementales a don José Bruno Martínez, i para hacer presente algunas dificultades que han ocurrido a las comisiones examinadoras en el ejercicio de sus funciones.

Se admitió la renuncia de don Valentin Letelier; se aprobaron

los nombramientos hechos por el señor Intendente a causa de la urgencia; i se acordó manifestarle que, segun las disposiciones vijentes, corresponde a su señoría fijar, en vista de los datos que le pasen los directores de los colejos particulares, los días en que deben tener lugar los exámenes, i hacer que se cite oportunamente a los respectivos examinadores.

2.º De un oficio del señor jeneral director de la Escuela Militar, con el cual remite un cuadro del resultado de los exámenes de aquel establecimiento.—Se mandó acusar recibo.

3.º de un informe de la comision de cuentas, relativo a una correspondiente al último cuadrimestre de 1875, presentada por el secretario de Leyes. Con arreglo a dicho informe, se aprobó la mencionada cuenta, mandándose poner en la caja universitaria el sobrante de ciento cincuenta i siete pesos sesenta i seis centavos.

Con este motivo el señor Ocampo manifestó que tenia encargo de la comision examinadora de la Facultad de Leyes para pedir al Consejo tuviera a bien conceder al segundo bedel don José Adolfo Arcos una gratificacion extraordinaria de treinta pesos, en consideracion al recargo de trabajo que ha tenido a causa del gran número de exámenes.

Habiéndose accedido a esta indicacion, se acordó que el bedel don Francisco Aguirre entregara al referido Arcos la suma de treinta pesos.

4.º De un oficio de don Fernando Herrera, en el cual anuncia que en el próximo mes de marzo va a abrir en esta capital un colejo, en el cual se enseñará los ramos correspondientes hasta el tercer año de Matemáticas inclusive. —Se mandó acusar recibo.

Se autorizó al señor Barros Arana para que pudiera invertir hasta trescientos cincuenta pesos en la adquisicion de ciertas obras que se ofrecen en venta a la Biblioteca Nacional.

Se mandó reducir a escritura pública el siguiente borrador de contrata:

«El Consejo de la Universidad, representado por el Rector de esta corporacion don Ignacio Domeyko, i don Pedro Ramirez, celebran el contrato siguiente:

«1.º Ramirez imprimirá las obras de don Andres Bello, divididas en tomos semejantes por la forma, i segun la distribucion de materias que el Consejo ha acordado.

«2.º El Consejo suministrará el tipo necesario para la composicion de estas obras.

«Al recibirse del tipo, Ramirez hará un monstrario de todo él, así como de las mayúsculas ornamentales, de las viñetas, filetes, etc., espresando ahí mismo la cantidad que recibe de cada uno de estos objetos; e imprimirá ocho o diez ejemplares, que presentará al Consejo, no solo como inventario del material que se le entrega, sino a fin de que sirva para las indicaciones tipográficas que hayan de hacerse durante el curso de la publicacion, i para comprobar si se ha cumplido lo dispuesto en el artículo siguiente.

«3.º Las páginas serán de cien milímetros de ancho i de ciento setenta i cinco de alto.

«En el testo de las páginas, se usará tipo del diez, en las obras en prosa, tipo del nueve en las obras poéticas, i tipo del once en las introducciones o prólogos. El testo de las páginas deberá ser interlineado con interlíneas de dos puntos, que debe suministrar Ramirez.

«En las notas, se usará tipo del ocho; i en los casos en que hubiese notas de notas, se empleará en éstas el tipo del siete.

«En las obras en que el testo estuviere alternado con comentarios o explicaciones que exijan un tipo diferente, como sucede en la Gramática castellana, o cuando se hicieren citaciones de fragmentos poéticos, como sucede en los estudios de crítica literaria, los comentarios i las citaciones se harán en tipo del ocho.

«En la composicion e impresion se cuidará de dejar márgenes anchos i espaciosos, distribuidos proporcionalmente por todos lados.

«En la foliacion, se pondrá en la cabeza de las páginas pares el título de obra; i en las páginas impares, el título del capítulo, o una iudicacion sumaria del contenido de la página.

«4.º Ramirez deberá poner sumo esmero en toda la ejecucion de la obra, emplear en toda ella materiales i sobre todo tinta de superior calidad, i hacer la tirada en prensa de mano.

«5.º Ramirez corregirá las pruebas primeras, i dará segundas i terceras al corrector designado por el Consejo.

«6.º Ramirez no podrá tirar el primer pliego de cada tomo sin el visto bueno del Consejo, ni los otros sin el visto bueno del respectivo corrector nombrado por el Consejo.

«7.º Ramirez entregará cada tomo encuadernado, con costura al telar i sin recorte. El Consejo le pagará esta encuadernacion a razon de cuatro centavos por ejemplar de cada volumen.

«8.º La edicion constará de dos mil ejemplares.

«9.º El Consejo suministrará el papel para toda la obra, a medida que se vaya necesitando para la impresion.

«10. El Consejo pagará la edicion a razon de quince pesos el pliego de ocho pájinas.

«11. Dicho precio se pagará proporcionalmente a la entrega de cada tomo. Sin embargo, Ramirez podrá pedir anticipos que no excedan del tercio del valor del trabajo ejecutado.

«12. El Consejo anticipa desde luego a Ramirez mil pesos, destinados a la adquisicion de una prensa i de materiales para la ejecucion de la obra. De esta cantidad se reintegrará el Consejo aplicándola por cuotas de doscientos pesos al pago de los tomos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º i 6.º.

«13. La obligacion contraida por Ramirez, por causa de los anticipos de que hablan las dos cláusulas anteriores, es solidariamente afianzada por don José Santos Gonzalez, quien al efecto firma este instrumento.

«14. Ramirez dará principio a la obra el 1.º de marzo de 1876, i deberá terminar la edicion de cada tomo en el plazo que fije el Consejo, de acuerdo con él.

«15 Al concluirse la impresion Ramirez devolverá los tipos, sin mas deterioro que el consiguiente al uso de ella sola.»

A fin de dar lugar a que puedan recibir sus diplomas varios aspirantes que están rindiendo sus pruebas, se acordó diferir la sesion ordinaria que debia tener lugar el viérnes 7 del actual para el lúnes 10, a las tres de la tarde.

Con esto se levantó la presente.

Sesion del 10 de enero de 1876.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Barros Arana, Aguirre, Ocampo i el secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 4 del actual, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes* a don Elias Errázuriz Echáurren, don Javier Errázuriz Echáurren, don Pedro Flores Zamudio, don Isidoro Becerra Contreras, don José Marmaduke Grove Avalos, don Belisario Guzman Campos, don Ramon Mateus Pacheco, don Diego Guzman Zorondo, i don Luis Besa Navarro; el de *Bachiller* en la misma Facultad a don Andres Gazmuri Albano, don Ricardo Silva Renard, i don Julio Reyes Lavalle; e igual grado en *Medicina* a don Daniel Opazo Silva, don José Tomas Aravena Guerrero, don Manuel Espinosa Perez, i don R. Rudecindo Lisboa Huerta; e igual

grado en *Humanidades* a don José Manuel García Quintana, don Ricardo Aspillaga Achurra, don Agustín Nazario Elguin Rodríguez, don Carlos Escobar Solar, don Manuel A. Cósio Díaz, don Pedro Urriola Eléspuru, don Rodolfo Leon Lavín, don Justo Labbé Tagle, i don José Martín Vergara i Vergara, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En deguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, en el cual transcribe un decreto supremo, que manda entregar al bedel don Francisco Aguirre la cantidad de cincuenta pesos para pagar a don Juan Gustavo Courcelle Seneuil el resto del precio que se le adeuda de los materiales adquiridos en Europa para la edicion oficial de las obras del señor Bello.

Se acordó remitir esta suma al señor Courcelle, comprando, al efecto, la correspondiente letra.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

«Santiago, enero 7 de 1876 —El señor Ibañez, Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Norte América, comunica a este Ministerio que ha sido consultado por muchas personas de aquel país sobre los requisitos que aquí se exigen para ejercer la profesion de médico a los que han obtenido sus respectivos títulos en las diversas Universidades de la Union: i para satisfacer tales consultas desea saber lo que se encuentra establecido sobre el particular, i principalmente:

«¿Cuáles son las Universidades de Estados Unidos que tienen vínculos de confraternidad con la nuestra o han sido reconocidas?

«¿Si está incluida especialmente en ellas la de Howard?

«¿Cuáles son las pruebas que se exigen a los médicos titulados de dichas Universidades para ejercer libremente en Chile su profesion?

«A mi turno ruego a Ud. se sirva contestarme a estas interrogaciones a la mayor brevedad posible.

«Dios guarde a Ud.—*J. Alfonso*.—Al señor Rector de la Universidad.»

Se acordó suministrar al señor Ministro los datos que pide.

3.º De un espediente pasado por el señor Rector, del cual consta que don Enrique Cavada i Hernández ha rendido las pruebas que se exigen para obtener el título de Injeniero de minas.—Se acordó remitirlo al señor Ministro de Instrucción Pública para los fines del caso; i como don Enrique Cavada i Hernández reside en Copiapó,

se acordó proponer al señor Ministro que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que éste preste el juramento de estilo ante el señor Intendente de Atacama, remitiendo al Consejo constancia del acto.

4.º De la siguiente carta de don Stephen Rogers.

«Santiago, enero 8 de 1876.—Al señor don Ignacio Domeyko, Rector de la Universidad de Chile.—Señor: Teniendo ocasion de visitar a Chile, i la ciudad de Santiago, despues de muchos años de ausencia, tuve la idea de acelerar mi regreso a esta capital, trayendo un regalo a la institucion que tuvo a bien incorporarme i concederme sus diplomas de Artes i de Medicina, hace ya mas de dieziocho años. Tengo el gusto de realizar esta idea i poner en manos de Ud., que tan cuidadosamente custodia los bienes de la Universidad, nueve (9) volúmenes de las publicaciones del Gobierno de los Estados Unidos, titulados: *La historiamédico-quirurgical* de la guerra de la Rebelion, algunas circulares sobre la misma, catálogos del Museo medical del ejército en Washington, un volúmen de discursos sobre Medicina, titulado *Médico-legal*, i tambien algunos panfletos sobre varios asuntos en Medicina o médico-legales. Este último volúmen i los panfletos contienen artículos escritos por mí, i abrigo la esperanza de que serán bien recibidos por los facultativos de la Universidad i admitidos como evidencia de que me he portado de una manera digna de sus honores, durante el tiempo que he estado ausente de Chile.

«Con sentimiento de mi alto respeto, tengo el honor de suscribirme de Ud. su mui atento i seguro servidor.—*Stephen Rogers, M. D.* Licenciado de la Universidad de Chile en 1857. Miembro de la Asociacion medical de América, Miembro de la Academia de Medicina de Nueva York, Miembro i ex-presidente de la Sociedad medico-legal de Nueva York, i Miembro de la Sociedad obstétrica de Berlin, Prusia, etc., etc.»

Se acordó que el señor Rector diera las gracias al donante, i que se colocaran las obras en la Biblioteca universitaria.

5.º De la siguiente carta de don A. Villarroel:

«Santiago, enero 3 de 1876.—Senor: Tengo el honor de poner a disposicion de Ud., para la Biblioteca de la Universidad, los libros siguientes: *Mineral resources West of the Rocky Mosentains*, 1869—1870—1872—1873—*Raymand*, (4 vols.), *Mining Statisties Wesu of the Rocky Mountains*—1878—*Raymond* (1 vol.), *Mineral Resources U. S.*—1868 (1 vol.)

«Estos componen una fraccion de los que he solicitado en Estados

Unidos de Norte América para el uso de las corporaciones científicas de Chile.

«Parte de los libros sobre Mineralojía no ha llegado aun; pero tendré la satisfaccion de remitírsela una vez que esté en mi poder.

«Seria reconocido a Ud. si me proporcionase, para presentar en retorno en dicho país, las publicaciones de que esta honorable Universidad pudiese disponer i lo que se sirviese encomendarme para exhibir en la celebracion del próximo Centenario en Filadelfia.

«Se suscribe de Ud. respetuosamente A. i S. S.—*A. Villarroel.*
—Al señor Ignacio Domeyko, Rector de la Universidad de Chile.»

Se acordó que se dieran las gracias al señor Villarroel; que se colocaran en la Biblioteca universitaria los libros a que se refiere la carta precedente; i que se pusieran a disposicion del mismo señor Villarroel todas las publicaciones de que posea ejemplares la Universidad.

6.º De una cuenta del director de la Imprenta Nacional, don José Santos Valenzuela, por la impresion de noventa i un pliegos de los *Anales de la Universidad*, seccion 2.ª, desde el 23 al 113 inclusive, la cual cuenta asciende a mil ciento ochenta i tres pesos. Se mandó pasar al Ministerio de Instruccion Pública para los fines del caso.

El señor Rector espuso: que iba a hacer una remesa de publicaciones nacionales a las corporaciones estranjeras, con las cuales cultivativa relaciones la Universidad de Chile.

Con arreglo a los estatutos vijentes, se acordó suspender las sesiones del Consejo hasta el viérnes 3 de marzo próximo entrante, en que volverá a reunirse.

Con esto se levantó la sesion.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Pago del resto del precio de los materiales para la impresion de las obras del señor Bello.

Santiago, enero 8 de 1876.—Su Exelencia, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Vista la nota que preede decreto:

«Los Ministros de la Tesorería jeneral entregarán al bedel de la

Universidad, don Francisco Aguirre, la cantidad de cincuenta pesos que se destina a pagar a don Juan Gustavo Courcelle Seneuil el resto del precio, que se le adeuda, de los materiales adquiridos en Europa para la edicion oficial de las obras de don Andres Bello.

«Dedúzcase del ítem único de la partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo transcribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 6.—Dios guarde a Ud.—*Jose M. Barceló*.—Al Rector de la Universidad.

Lugar a que se trasladará el Museo de Historia Natural.

Santiago, enero 10 de 1876.—He acordado i decreto:

«1.º El costado occidental del edificio de la Exposicion i el patio anexo se destinarán a la enseñanza agrícola; i el resto del mismo edificio al Museo de Historia Natural.

«2.º El presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura entregará al director del Museo una estension de terreno suficiente para el establecimiento de un Jardin botánico.

Anótese i comuníquese.—ERRAZURIZ.—*R. Barros Luco*.
